AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META
NIT. 900220547-5

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO
120-GCO-FR-050-V03
09/09/2024

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO POR ASOCIACIÓN CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. IDENTIFICADA CON NIT. 860.063.875-8

<table>
<tr><td>Convenio No.</td><td>CONVENIO POR ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN 461 DE 2024</td><td>Fecha:</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">CLÁUSULAS:</td></tr>
<tr><td>1) Objeto:</td><td colspan="3">AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO EL CALVARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"</td></tr>
<tr><td>2) Valor:</td><td colspan="3">Para todos los efectos legales y contractuales, fiscales y presupuestales, el valor total de este convenio, y demás costos directos e indirectos se pacta por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/TE ($952.738.931.00), discriminados de la siguiente manera:
<table>
<tr><td>No</td><td>APORTANTE</td><td>VALOR DEL APORTE</td></tr>
<tr><td>1.</td><td>ENEL Colombia S.A. E.S.P.</td><td>$ 486.429.530.00</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META</td><td>$ 466.309.401.00</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td>$ 952.738.931.00</td></tr>
</table>
El aporte a realizarse por la AIM, se dispone de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>FECHA EXPEDICIÓN</th><th>FECHA VENCIMIENTO</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR PARA EJECUTAR</th></tr>
<tr><td>286</td><td>31/10/2024</td><td>31/12/2024</td><td>1003-2.3.21.2102.1900.027.2.3.2.02.02.005-05</td><td>$ 155.645.364,88</td><td>$ 155.645.364,88</td></tr>
<tr><td>287</td><td>31/10/2024</td><td>31/12/2024</td><td>1003-2.3.21.2102.1900.027.2.3.2.02.02.005-05RB</td><td>$ 310.664.036,12</td><td>$ 310.664.036,12</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3) Forma de entrega de los aportes:</td><td colspan="3">La agencia para la Infraestructura del Meta, aportará los recursos económicos en cinco (5) desembolsos, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

1. Cuatro (4) desembolsos mediante actas parciales, cada uno por un avance físico de obra del 22,5%, hasta completar el 90% de los recursos económicos aportados.

2. El 10% restante, al cumplimiento del 100% de la meta física propuesta con la suscripción del mismo, y su respectiva liquidación.

NOTA 1. Para todos los efectos, se considerará el aporte entregado en administración por la AIM como recurso oficial que ingresará a ENEL Colombia S.A. E.S.P., para la ejecución del objeto del presente Convenio.

Este compromiso convencional es asumido por la AIM con cargo a su presupuesto de la vigencia 2024 y se imputarán con cargo a los certificados</td></tr>
</table>

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	de disponibilidad presupuestal relacionados en el presente escrito, los cuales fueron expedidos por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la AIM. **NOTA 2.** Los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Convenio estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Convenio y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Podrán aplicarse impuestos de distinto orden si así está establecido. **NOTA 3.** Para los aportes pactados, ENEL Colombia S.A. E.S.P., deberá radicar la factura o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos definidos por la AIM, en el procedimiento de pago de parciales y liquidación de convenios. **NOTA 4.** Los aportes señalados, se harán a favor del ENEL Colombia S.A. E.S.P., a una cuenta bancaria que ENEL Colombia S.A. E.S.P., autorice el respectivo desembolso. **NOTA 5.** Para la realización de los aportes, es requisito la presentación de la certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del convenio por parte de la AIM. **NOTA 6.** Los desembolsos están sujetos al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **NOTA 7.** ENEL Colombia S.A. ESP deberá cargar previamente en la plataforma SECOP II, en la sección del Convenio denominado ejecución del Convenio – plan de pagos, los soportes que darán lugar al desembolso por parte de la AIM. En caso de ser rechazado el cargue por la entidad estatal, ENEL Colombia S.A. ESP deberá subsanar lo que corresponda y remitir nuevamente por la plataforma SECOP II a la entidad para aprobación.
4) CPC	53242-OBRAS PARA LA COMUNICACIÓN DE LARGA DISTANCIA Y LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS (CABLES) 83330-SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
5) Plazo de ejecución:	**TREINTA (30) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

6) Vigencia	El presente convenio tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula quinta y cuatro (4) meses más.
7) Obligaciones de la entidad asociada:	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA:** ENEL Colombia S.A. E.S.P., en su calidad de asociado, se compromete con la mayor diligencia, bajo el principio administrativo de eficacia, eficiencia y efectividad, haciendo uso de la capacidad organizacional e institucional y su competitividad como empresa operadora del servicio de energía, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el Convenio conforme a los alcances, requisitos y características acordados. 2. Desarrollar las actividades necesarias que le permitan ejecutar el objeto del Convenio cumpliendo con la normativa que lo rige, y bajo su completa autonomía administrativa, técnica y financiera, debiendo, en todo caso, ejecutar los recursos aportados exclusivamente al desarrollo de las actividades en él establecidas. 3. Responder por los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos civiles o comerciales que emplee para la ejecución del objeto del presente Convenio y asumir las acciones legales frente a los mismos, eximiendo de responsabilidad al AIM. 4. Realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros en virtud del Convenio. 5. Constituir las garantías a favor de la AIM como asegurado y beneficiario, en los términos indicados en la Cláusula 10 del presente Convenio. 6. Gestionar los permisos o licencias que se requieran para la ejecución de las obras objeto del convenio, con apoyo de la AIM. 7. Garantizar la habilitación de puntos de conexión de baja tensión para la prestación del servicio público domiciliario de energía en las zonas rurales, según lo definido en el Anexo 1 del presente Convenio. 8. Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. 9. Administrar, operar, mantener y reponer los activos aportados y construidos. 10. No causar daño a personas y bienes de terceros, respondiendo por los daños directos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores, debidamente comprobados, que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso culpa leve, dentro de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos. 11. Presentar a la AIM informe final de ejecución del Convenio en el cual describa la inversión de los recursos que fueron entregados y los resultados alcanzados. 12. El personal contratado por ENEL Colombia S.A. ESP no tendrá vinculación laboral con la AIM, siendo la empresa de servicios públicos autónoma y responsable de la eficiente ejecución del Convenio.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	13. Hacer entrega del formato “Caracterización poblacional” brindado por la AIM, relacionando a cada usuario beneficiado del proyecto. 14. Certificar mensualmente el cumplimiento de lo establecido en la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, en cuanto a salud, pensión, ARL y parafiscales, y demás obligaciones laborales vigentes de los aportes y obligaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del Convenio, dando estricto cumplimiento a la normatividad aplicable. 15. Realizar el aporte económico comprometido, en la forma, términos y oportunidad pactados en el presente Convenio. 16. Designar una persona para la supervisión del Convenio y notificar al AIM de su designación a fin de coordinar lo pertinente con el supervisor que sea designado por la AIM. 17. Construir las obras de la cadena de valor del proyecto BPIN No 2024005500271, *“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO EL CALVARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META”*. 18. Aportar los estudios y diseños a nivel de fase III y todos los permisos que se requieran para la construcción de las obras de interconexión. 19. Destinar el personal profesional, técnico y administrativo e idóneo y necesario, para el óptimo desarrollo del Convenio, para lo cual, con sus propios recursos, aportará los sistemas de control y de gestión de calidad que permitan garantizar y evidenciar, en todo momento, el cumplimiento de la normativa técnica, así como ejercer la supervisión del Convenio manteniendo informado a la AIM del avance de ejecución de las obras, por intermedio del supervisor que la Agencia designe. 20. Llevar a cabo, a través del supervisor que designe, el control y seguimiento a la ejecución del objeto del presente Convenio. 21. Cumplir los requisitos previstos por el AIM para el pago de las actas parciales y liquidación del convenio, de acuerdo a la forma de pago, descrita en este estudio. 22. Sensibilizar a los usuarios con el fin de promover su matrícula al sistema de energía. . 23. Rendir informes mensuales o cada vez que la AIM, los requiera, en relación con la ejecución del objeto del Convenio. 24. Entregar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización de la ejecución del Convenio, un informe que incluya las actividades ejecutadas, balance financiero del Convenio, acompañado de registro fotográfico y cualquier otra evidencia que permita evaluar los resultados obtenidos con la inversión. 25. Actuar de buena fe y proponer alternativas de solución para las situaciones que se presente en desarrollo del Convenio. 26. Presentar una certificación en la que conste que el cien por ciento (100%) de los recursos del Convenio fueron debidamente ejecutados y presentar los soportes para el acta de liquidación del mismo.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	27. Notificar al supervisor del Convenio designado por parte de la AIM, cualquier evento que afecte su ejecución normal. 28. Dar cumplimiento a la normatividad vigente y, en especial, a lo establecido en la Constitución Nacional y el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994. 29. Mantener indemne a la AIM por reclamaciones derivadas de daños causados a terceros en ejecución del objeto del presente Convenio, siempre y cuando estos le sean imputables, así como también de reclamaciones derivadas de accidentes laborales del personal asignado para la ejecución del Convenio. 30. Suscribir actas de inicio, de recibo final, de liquidación, y demás documentos necesarios en el desarrollo del presente Convenio. 31. Las demás a que haya lugar para el debido cumplimiento del objeto del Convenio. **NOTA 1: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.** 1. Acatar la normatividad de orden nacional, departamental, y municipal; aplicable al desarrollo del objeto del presente Convenio. 2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el presente Convenio. 3. Prestar toda la colaboración para que el objeto del Convenio se cumpla, de acuerdo con las actividades a cargo de cada una de las partes. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 6. Atender las obligaciones de confidencialidad en los términos del presente Convenio. 7. Responder por sus actos y por el cumplimiento de las obligaciones que adquieren bajo el presente Convenio. 8. Las partes se comprometen a coordinar conjuntamente, y de manera previa, la estrategia para lanzar cualquier noticia del proyecto en medios de comunicación, asegurando un mayor y adecuado cubrimiento de esta, e informando la participación de cada una de ella en la ejecución del presente Convenio. Cualquier información respecto a este proyecto que requieran los medios de comunicación a alguna de las partes, deberá ser consultada y coordinada con la otra parte. La parte que haga la vocería debería suministrar los mensajes unificados previamente preparados con la otra parte. 9. Cumplir con los manuales y guías que fija Colombia Compra Eficiente frente al manejo y utilización del SECOP II.
8) Obligaciones de la AIM:	**OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:**

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	La AIM se compromete con la mayor diligencia, bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas y alcances del objeto del presente Convenio, como también con las siguientes obligaciones: 1. Desembolsar los aportes en la forma descrita en la cláusula 3 del presente Convenio. 2. Constituir registro presupuestal que garantice el cumplimiento del compromiso económico con ENEL Colombia S.A. E.S.P., para el desarrollo del Convenio. 3. Designar un profesional con el perfil adecuado para llevar a cabo la supervisión del Convenio en los términos de la ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría; supervisor mediante el cual se articulará la comunicación con ENEL Colombia S.A. E.S.P. 4. Evaluar y aprobar, a través del supervisor del Convenio, los informes presentados por ENEL Colombia S.A. E.S.P., durante su ejecución. 5. Preparar las minutas que se requieran para suscribir las modificaciones o ajustes al presente Convenio. 6. Mantener el archivo documental del Convenio, en los términos de su tabla de retención documental, con apego a la ley 594 de 2000 y control documental de la AIM. 7. Atender y responder las reclamaciones de propietarios o poseedores de los predios afectados con la ubicación de la infraestructura, con el apoyo de ENEL Colombia S.A. ESP. 8. Suscribir, a través del supervisor designado, con ENEL Colombia S.A. ESP las actas de inicio, finalización y liquidación del Convenio, así como los demás documentos que sean necesarios en el desarrollo del presente Convenio. 9. Aprobar las garantías establecidas en el presente Convenio, una vez sean constituidas por ENEL Colombia S.A. ESP en los términos en él estipulados. 10. Apoyar a ENEL Colombia S.A. ESP en los trámites ante las autoridades competentes y los propietarios de predios para la solicitud y constitución de servidumbres y/o de los permisos de paso requeridos para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio. 11. Socializar con la comunidad los avances del Convenio y, en caso de presentarse inconvenientes con la misma, dar pronta solución, dentro de sus competencias. 12. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del Convenio. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** **1.1.** La AIM ejercerá la supervisión del presente Convenio, a través de la persona que designe el ordenador del gasto. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Rendir informes escritos, los cuales deben contener el resumen de la ejecución del Convenio.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>
2. Suscribir las actas de inicio, finalización y liquidación del Convenio dentro de los términos en él definidos o, en su defecto, en los que señale la ley.
3. Informar oportunamente a la AIM, cualquier anomalía o incumplimientopor parte de ENEL Colombia S.A. E.S.P.
4. Realizar todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio, de acuerdo con el cronograma establecido.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (art.51 de la ley 80 de 1993, art. 84 de la ley 1474 de 2011)
6. Dar cumplimiento a la Ley general de Archivo (594 de 200) vigente para la fecha de ejecución del Convenio.
7. Dar cumplimiento a los manuales de contratación e interventoría de la AIM.
8. El supervisor deberá entregar, en medio magnético, la información de todo el proceso precontractual, contractual y post contractual del Convenio.
9. Publicar en el SECOP II, los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución del Convenio, hasta su liquidación, según le corresponda.
</td></tr>
<tr><td>9) Supervisión:</td><td>La supervisión del Convenio, por parte de la AIM, será ejercida por la PROFESIONAL UNIVERSITARIA ALEJANDRA MARÍA DUQUE MEJÍA, adscrita a la Subgerencia de Gestión de Proyectos, y por quien se designe como su apoyo o se contrate para el efecto. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 84 del estatuto anticorrupción, la ley 80 de 1993. De igual manera, el supervisor deberá avalar el informe del contratista si este llegare a solicitar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio, y gestionar la misma cumpliendo el procedimiento establecido en el manual de contratación.</td></tr>
<tr><td>10) Garantía:</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS</th><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td rowspan="4"></td><td>Cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte de la AIM. Con una vigencia igual al plazo de ejecución de este, y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra.</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. Su vigencia se iniciará a partir de la firma del acta de recibo de obra a satisfacción por parte de la AIM y por un plazo de cinco (5) años.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, la cual se constituirá con una duración igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>Garantía de Responsabilidad Extracontractual.</td><td>Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio y su vigencia será por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos empezarán a contarse a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del Convenio. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del Convenio según lo definido en el acta de liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el Convenio deberán modificarse las correspondientes garantías. PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a ENEL Colombia S.A ESP de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este Convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la AIM. ENEL Colombia S.A. E.S.P. deberá mantener vigentes los amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si ENEL Colombia S.A. E.S.P. se demora en modificar las garantías, éstas podrán ser modificadas por la aseguradora a petición de la AIM y por cuenta de ENEL Colombia S.A ESP quien, con la firma del presente Convenio, autoriza expresamente a la AIM para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única requiere aprobación por parte de la AIM para la ejecución del Convenio, y de esta depende la suscripción del Acta de Inicio por parte de la Agencia.</td></tr>
<tr><td>11) Confidencialidad:</td><td>Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Convenio serán de uso exclusivo de la AIM y ENEL Colombia S.A. E.S.P. se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el Convenio ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad se mantendrá por un plazo de 2 años contados a partir de la firma del Acta de Liquidación del Convenio.</td></tr>
<tr><td>12) Cláusula de indemnidad</td><td>Las partes se mantendrán libres de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión suya, de sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del Convenio. PARÁGRAFO: En caso de cualquier reclamación, la involucrada en la misma saldrá en defensa de la parte afectada y pagará las indemnizaciones a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>13) Liquidación:</td><td>El Acta de Liquidación se suscribirá dentro de los 4 meses calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio, en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007.</td></tr>
<tr><td>14) Exclusión de la relación laboral:</td><td>Este Convenio no implica ningún tipo de relación laboral, subordinación o dependencia entre ENEL Colombia S.A. E.S.P. y la AIM.</td></tr>
<tr><td>15) Documentos integrantes del Convenio:</td><td>Hacen parte del presente Convenio: los CDPs, los Registros Presupuestales y la presente minuta de clausulado adicional al convenio electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente</td></tr>
</table>

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	documento, se encuentran en el estudio previo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio física evidencia electrónica de su inicio, cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico.
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes se deban hacer en virtud del presente Convenio constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) A la AIM en la Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8 CC Primavera Urbana-Villavicencio o al correo electrónico contactenos@idm-meta.gov.co ii) A ENEL Colombia S.A ESP en la Cra. 13 A No.93-66, piso 1, de la ciudad de Bogotá , o en el correo electrónico clientescolombia@enel.com **PARÁGRAFO PRIMERO:** todas las comunicaciones/notificaciones deberán radicarse con copia al correo electrónico de los supervisores designados por las partes.
Elaboró: Carolina Guevara Pardo-Asesora AIM	
Aprobó: Jhon Alexander Peñaloza Gutiérrez-Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica-AIM	

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.